

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 92 de 2 Abril.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Instituto de Castellón.	2. ^a	Conserje.	1.500	»	»	»
Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.							
MINISTERIO DE FOMENTO							
2	Servicio general de obras públicas de Ciudad Real.	3. ^a	{ Escribiente segundo. Idem..	1.250 1.250	» »	» »	» »
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
3	Audiencia de Valladolid.—Secretaría de gobierno.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
4	Idem de Madrid (id.).	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
5	Junta provincial de Instrucción pública de Soria.—Secretaría.	3. ^a	Auxiliar.	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
6	Diputación provincial de Lugo.	3. ^a	Escribiente undécimo.	750	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO							
			Peón caminero.	2 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
7	Obras públicas de Córdoba.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
8	Escuela Normal de Maestros de Huelva.	2. ^a	Conserje portero.	625	»	»	»
9	Idem de Badajoz.	2. ^a	Portero.	875	»	»	»
10	Universidad de Valladolid.	1. ^a	Mozo primero.	500	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
11	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Administración principal de Málaga.	1. ^a	Ordenanza de segunda.	725	»	»	»
12	Idem.—Villarejo de Salvanes á Brea (Madrid).	1. ^a	Peatón.	472 50	»	»	»
13	Idem.—El Palo (Málaga).	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
14	Idem.—Alcañiz á Codoñera (Teruel).	1. ^a	Peatón.	650	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
15	Juzgado de primera instancia de Almadén (Ciudad Real).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
16	Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).	1. ^a	Mozo del matadero del Barrio de Nueva Numancia.	648 50	»	»	»
17	Juzgado de primera instancia é instrucción de Logrosán (Cáceres).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
18	Gobierno civil de Sevilla.	1. ^a	Peón caminero.	»	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. Tiene derecho á ocupar la primera vacante que ocurra.
19	Academia de Bellas Artes de Sevilla.	1. ^a	Mozo.	500	»	»	»
			Guardia municipal suplente.	»	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
20	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
21	Audiencia provincial de Córdoba.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»
22	Juzgado de primera instancia de La Rambla (Córdoba).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
23	Ayuntamiento de Alpera (Albacete).	1. ^a	Guardia de policía de seguridad.	456	»	»	»
24	Diputación provincial de Murcia.	1. ^a	Portero.	810	»	»	»
25	Idem de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
26	Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante).	1. ^a	Alguacil pregonero.	500	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
27	Diputación provincial de Guadalajara.—Secretaría.	2. ^a	Escriviente segundo.	500	»	»	»
			Idem..	500	»	»	»
			Idem..	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADA							
28	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vergara (Gipúzcoa).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
29	Audiencia territorial de Pamplona.	1. ^a	Mozo de estrados.	600	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
30	Juzgado de primera instancia é instrucción de La Bañeza (León).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
			Suplente de portero ó agente municipal.	»	»	»	Prestará servicio en ausencia y enfermedad del propietario, percibiendo en este caso la mitad del sueldo asignado, que es de 893'25 pesetas.
31	Ayuntamiento de León.	1. ^a	Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
32	Diputación provincial de Salamanca.	1. ^a	Sereno encargado de la vigilancia de la Caja.	750	»	»	»
33	Juzgado de primera instancia é instrucción de Labiana (Oviedo).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GANARIAS							
34	Juzgado de primera instancia de la Orotava.	1. ^a	Idem..	540	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Abril próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1899.—Polavieja.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.993.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 21 de Marzo anterior, este Gobierno de provincia, señala el día 17 de Mayo próximo a las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1897-98, y con destino á la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de siete mil una pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación

abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 3 de Abril de 1899.—El Gobernador, Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Caravaca á la Estación del ferrocarril de Calasparra, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1897 á 98, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera sección.

Número 1.807.

MANICOMIO PROVINCIAL DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1897-98.—Cuarto trimestre de 1898.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes Marzo.			2 86
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			1.664 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			8.936 32
TOTAL cargo.			10.603 18
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	9.466 80		9.466 80
Por id. de botica.	38 62		38 62

Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.
 Por sueldos de Facultativos.
 Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.
 Por id. de empleados.
 Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.
 Por gastos reproductivos.
 Por cargas del Establecimiento.
 Por gastos de culto y clero.
 Por id. generales.
 Por resultas de presupuestos anteriores.
 Por reintegros.
 Por imprevistos.

	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
		439 »	439 »
		123 »	123 »
		320 25	320 25
TOTAL data.		10.387 67	10.387 67

RESUMEN

Importa el cargo.	10.603 18
Idem la data { Personal.	10.387 67
{ Material. 10.387 67	
Existencia en Caja para el mes de Julio ampliado.	215 51

De forma que importando el cargo 10.603 pesetas 18 céntimos y la data 10.387 pesetas con 67 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 215 pesetas 51 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Julio ampliado.

Murcia 6 de Julio de 1898.—El Administrador interino, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director interino, Gómez.

Octava sección.

Número 1.812.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente se llama á Domingo López Llana, ó á sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado y expediente que tiene promovido Francisco López y Martínez, justificando la posesión de la mitad de la casa número treinta y nueve de la calle de Ciruelos de esta población, en el término de treinta días á hacer uso del derecho que crean les asiste por la inscripción que solicita; bajo apercibimiento de que transcurrido se aprobará la información practicada y cancelará el asiento de dominio en los libros antiguos á favor del Domingo López Llana.

Dado en Caravaca á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Julián Martínez Iglesias.—D. S. O., Ignacio Bolt.

Anuncios.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez á los señores accionistas de esta Sociedad para el domingo 9 del actual á las diez de su mañana en el Teatro Circo de Villar.

Murcia 4 de Abril de 1899.—El Presidente, José Cayuela.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Pts.	Cts.
DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898		
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »	
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestas públicos.	13 »	
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carneería.	12 »	
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »	
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »	

	Pts.	Cts.
DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899		
ABANILLA, subasta del algibe llamado de Santa Ana.	12 »	
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50	
ALÉDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50	
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17 »	
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50	
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50	
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50	
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »	

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.